



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2012-A-MPSM

Tarapoto, 20 de Enero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;

VISTO; el Expediente N° 004-2012, ingresado el 09 de Enero del 2012, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **FELIPE MERINO MURRIETA** y **ENERLITH PASHANASI SORIA**, contrajeron matrimonio civil el 22 de Julio de 1989 en la Municipalidad Distrital de Barranquita, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, señalan como último domicilio conyugal en el jirón Las Palmeras N° 224 Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 022-2011-A-MPSM se delega al abogado **PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO**, Abogado de la Procuraduría Pública Municipal, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultado para dirigir la respectiva audiencia única en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 005-2012-OAJ-MPSM emitido por el Abogado de la Oficina de Procuraduría, de fecha 10 de Enero del 2012, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 20 de Enero del 2012, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** -DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de **FELIPE MERINO MURRIETA** y **ENERLITH PASHANASI SORIA** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



POCC/OPP/MPSM

C.C

Expediente

Interesados

Archivo.